

## CIRCULAR 39

Bello, 9 de septiembre de 2011

**PARA:** FUNCIONARIOS PUBLICOS EN PROVISIONALIDAD Y ENCARGO  
EN EMPLEOS DE CARRERA EN VACANCIA DEFINITIVA

**ASUNTO:** ACTO LEGISLATIVO 04 DEL 07 DE JULIO DE 2011

La Oficina de Talento Humano con el propósito de garantizar la claridad y transparencia en el proceso que se llevará a cabo para los funcionarios beneficiarios del Acto Legislativo 04 del 07 de julio de 2011, pone en su conocimiento algunos aspectos importantes acerca del alcance y aplicación del mencionado Acto Legislativo, como son:

### **ALCANCES**

#### **Quienes son beneficiarios del Acto Legislativo:**

Los servidores nombrados en provisionalidad o en encargo en empleos de carrera en vacancia definitiva.

#### **Requisitos exigidos por el Acto Legislativo:**

- a. Los servidores con nombramiento provisional inscritos en convocatorias en curso (para la Administración Central del Municipio de Bello en la Convocatoria 001 de 2005) a la fecha de promulgación del Acto Legislativo (07 de julio de 2011); al empleo al que se presentaron en el concurso y que ocuparan al **07 de julio de 2011** y que estuvieran desempeñando el **31 de diciembre de 2010** y en el que llevaran al menos **cinco (5) años** en el ejercicio ininterrumpido, en el mismo empleo y en la misma entidad. Lo anterior no aplica para las listas de elegibles que se encontraban en firme antes del 07 de julio de 2011.
- b. Los servidores con nombramiento en encargo, inscritos en convocatorias en curso a la fecha de promulgación del Acto Legislativo (07 de julio de 2011), al empleo que ocupaban al 07 de julio de 2011 y que es estaban desempeñando el 31 de diciembre de 2010 y en el que lleven al menos tres (3) años de ejercicio ininterrumpido, en el mismo empleo y en la misma entidad. Lo anterior no aplica para las listas de elegibles que se encontraban en firme antes del 07 de julio de 2011.

Además, estos servidores deberán haber obtenido calificación de servicios sobresaliente en el último año que para el sistema general de carrera es (1 de febrero de 2010 y el 31 de enero de 2011).

- c. Los aspirantes que se encuentren activos en alguna convocatoria y a su vez sean beneficiarios del Acto Legislativo deberán ejercer mediante pronunciamiento expreso su derecho de optar de conformidad con el reglamento que expida la CNSC por:
- La aplicación integral de las reglas de la convocatoria hasta la culminación del proceso de selección con lista de elegibles en firme. o
  - La aplicación de las reglas establecidas en el Acto Legislativo en lo que modifique las Convocatorias en curso al 07 de julio de 2011 hasta la culminación del proceso de selección con lista de elegibles en firme.

## **APLICACIÓN**

### **Condiciones preliminares para la aplicación del Acto Legislativo.**

- a. El aspirante a ingresar o actualizar a un empleo de carrera como eventual beneficiario del Acto Legislativo de acuerdo a lo señalado anteriormente, deberá **elegir petición al Representante Legal de la entidad** en la cual está laborando para dar inicio al trámite.
- b. El Representante Legal de la entidad deberá atender la petición de conformidad con el procedimiento que expida la CNSC mediante Acuerdo.
- c. La CNSC aplicará a los beneficios del Acto Legislativo la verificación de requisitos mínimos para los empleos a los que aspiran a ingresar o actualizar, la homologación de experiencia por pruebas de conocimiento y demás actividades técnicas, hasta la conformación de las respectivas listas de elegibles de conformidad con los puntajes obtenidos por los aspirantes.

*La CNSC se abstendrá de iniciar los trámites inherentes a la aplicación del Acto Legislativo a peticiones que no hubieran agotado el trámite previo ante los representantes legales de las entidades, de conformidad con el procedimiento que mediante Acuerdo adopte la CNSC.*

Atentamente,

**HENRY LEON HOLGUIN CUADROS**

Jefe de Oficina

Oficina de Talento Humano y Bienestar Laboral

Transcriptor: Diana Posada Moreno - Profesional Universitaria (Carrera Administrativa)